

el señor Senador hace notar respecto de los alimentos i habitacion es un argumento falso, que nada prueba. en su favor: en la plaza de Concepcion, segun los datos que he adquirido, los comestibles se espended a un precio mas barato que en Santiago; las casas se arriendan por un cánon mas bajo, de modo que no se necesita de una gran renta para poder vivir allí.

Aun en los empleados civiles de igual categoría se nota esta misma diferencia de sueldos; el Juez de Letras de Coquimbo, por ejemplo, punto donde la escasez i carestía se hacen sentir mas vivamente, goza de una asignacion inferior a la del de Santiago i superior en razon a esto a la que tiene el de Concepcion. El argumento del señor Senador sobre que motivo habia para que siendo iguales tengan sueldos diferentes, es un argumento que nada prueba por las razones espuestas.

Por otra parte, comparando ahora la renta de los cánongos de la Serena i Ancud con la que tienen los de Concepcion, veremos que estos gozan de una asignacion superior a aquellos; i que no existe motivo alguno para el aumento que solicitan.

En la Serena la escasez i carestía ha llegado ya a hacer necesaria una buena renta para subsistir. En Ancud, ademas de la grande escasez que alli se nota, basta el solo hecho de tener que soterrarse en un pais donde el mal temperamento, las lluvias i otros accidentes, hacen que las personas destinadas al servicio, no alcancen a resistir ni aun seis meses sin contraer una enfermedad difícil de curar, que los obliga a volverse a otro punto de la República i perder quizá los mejores dias de su vida. Estas sí, señor, que son meritorias: estos sí que son motivos justos i no los que existen en Concepcion.

Creo, señor, que la Cámara no debe aprobar una solicitud de esta clase.

EL SEÑOR ARISTEGUI.—Cuando he tomado por base la carestía de Concepcion me he referido a lo que he podido saber de boca del señor Obispo de aquella diócesis i de algunas otras personas quienes me han hecho observar que todo alli les cuesta mucho mas caro que en Santiago. Por otra parte el temor de que puedan haber otros reclamos de personas que se crean con mejores o iguales derechos, es infundado i en caso de que se presentasen, la Cámara debería atenderlos i proceder con justicia.

Sometida a segunda votacion la indicacion del Ministro de Justicia, resultó nuevo empate de votos i quedó para otra votacion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ya que la Sala deseaba oír al señor Ministro del Interior acerca de la utilidad que reportaria a algunos pueblos, del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre la demarcacion de nuevos limites al departamento de Illapel, continuará la discusion pendiente ahora que el señor Ministro está en la Sala.

EL SEÑOR MINISTRO.—Señor, el actual proyecto ha sido presentado a la otra Cámara por el señor Intendente de la provincia de Coquimbo.

En la visita que este funcionario ha practicado de la

provincia de su mando, notó que casi todas las poblaciones de la márjen sur del rio Choapa, están en contacto con la poblacion de Illapel; i que estando bajo las autoridades de Petorca, sufrían con frecuencia embarazos en sus asuntos, por la distancia que están de aquel punto, i tener que dar una gran vuelta por la falda de un cordón de cerros que los divide.

El señor Intendente unido a algunos vecinos de Illapel, concibió el pensamiento de unir estos pueblos i en vista de las ventajas que resultarian de tal union, me hizo notar los tropiezos que entre ellos habia para el comercio i la administracion de justicia, por medio de un plano levantado con ocasion del ferro-carril de Tamaya, i entonces tuvo lugar de formarme el concepto de que la division proyectada era sumamente ventajosa.

Apesar de que tan solo el año 46 se decretó que el rio Choapa dividiese esas provincias, creo no hai inconveniente alguno para conformarse con la nueva demarcacion de límites, si se atiende al perjuicio que los habitantes de uno i otro lado reciben tanto en sus negocios, como en la administracion de justicia; la que no puede desempeñarse con la actividad necesaria. Ademas, ya se ha establecido un juez de letras en el departamento de Illapel.

Por estas razones, me parece que la Cámara debe conformarse con el proyecto aprobado por la de Diputados.

Sometido a votacion el presente proyecto, fué aprobado por unanimidad. En seguida se pasó a la discusion del presupuesto de Hacienda i todas las partidas de que consta fueron unánimemente aprobadas.

Se suspendió la Sesion.

A segunda hora, se trató de solicitudes particulares i puestas sucesivamente a discusion:

La de doña Ignacia Sotomayor para que se le conceda el goce del montepío militar que disfrutaba su señora Madre doña Francisca Duran;

La de don Domingo Reyes pidiendo le sea de abono para los efectos de la jubilacion el tiempo que sirvió en la carrera militar;

La de doña Josefa Flores de Armijo i de doña Antonia Javiera i Anjela O'Rian para que el Congreso les conceda una pensión de gracia; la primera fué admitida por 8 votos contra 4, acordando pasase a la Comision de Guerra, i la segunda por 8 contra 3 por haberse retirado de la Sala uno de los señores Senadores i pasó a la Comision de Hacienda; las otras dos fueron desechadas, la primera por 8 votos contra 4 i la otra por 9 contra 3.

Estando agotados los fondos de secretaría se acordó pedir al supremo Gobierno 300 pesos.

Se levantó la sesion.

SESION 43: EN 9 DE JULIO DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Benavente, Aristegui, Búlnes, Correa, Cerda, Cousiño, Larrain, Mena, Mujica, Ossa, Ortuzar, Pinto i Salas.

Se dió cuenta de dos solicitudes; una de las hijas del doctor don Juan Martínez de Rosas, pidiendo una pensión de gracia en atención a los servicios que prestó su padre a la nación; i otra de doña Jacinta Fuentes, en la que solicita una compensación pecuniaria por el secuestro que hicieron los patriotas en el año 13, a las órdenes del jeneral don José Miguel Carrera, de una fábrica de salitre que poseía el padre de la solicitante en Tumbes; quedaron para segunda lectura.

En seguida se iba a votar nuevamente la indicación del señor Ministro del Culto sobre aumentar el sueldo a los canónigos de Concepción, i tomó la palabra

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Observaré que el Reglamento de la Sala dice que, si tomada votación de un proyecto resultare empate de votos, debe la Cámara constituirse en comité, i que, si después del comité, resultase nuevo empate, se considere por desechado el proyecto. Creo, pues, que ahora nos hallamos en este caso.

EL SEÑOR MUJICA.—Yo creo, señores, que, según el Reglamento ya no hai lugar a constituir la Sala en comité. El Reglamento dice que cuando se vota un proyecto i resulta empate, debe la Sala declararse en comité; i si, después de esto resultare un nuevo empate, se tendrá el proyecto por desechado. Siguiendo el Reglamento, el comité no tiene lugar sino cuando resulta empate en la primera votación; en el asunto que nos ocupa ha habido ya primera i segunda votación, se han emitido por los señores Senadores bastantes razones en pro i en contra, i así el comité vendría ya a ser superfluo, porque no tiene otro objeto que procurar el que algunos de los señores Senadores, sin sujetarse a las reglas de la discusión, varíe de parecer en fuerza de las razones de los otros, i evitar así discusiones prolongadas. Creo, señor, que no nos hallamos en el caso del Reglamento.

EL SEÑOR MENA.—I se ha cumplido el Reglamento en esta parte? Yo veo que se ha seguido esta discusión como las demás discusiones ordinarias. Por qué, pues, no se constituye la Sala en comité? Creo que nos hallamos en el caso de ese artículo.

EL SEÑOR MUJICA.—El objeto de constituirse la Sala en comité es para que en una sesión se resuelva lo que en otras no se pudo; para que alguno de los señores Senadores que no tomaron parte en la anterior discusión, puedan hacerlo; i ver, si movidos con el peso de las razones de los otros, cambien de voto. Mas si el objeto de querer el comité es para discutir, ha habido ya dos sesiones en que se ha hecho, a las que creo han asistido los mismos señores Senadores; i además en las conversaciones particulares de la Secretaría se ha tratado bastante sobre este asunto, pudiéndose tener esto por un verdadero comité i lo suficiente para que la Sala quede perfectamente instruida. Sin embargo, la Cámara puede determinar en esto lo que le parezca más conveniente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si en una sesión se discute un asunto i hai empate de votos, para tratarlo con mas detención i para que puedan tomar la palabra, cuantas veces quieran los señores Senadores, se declara la Sala en comité; en la inteligencia que si después del comité,

tomada la votación, resulta el mismo empate, se tendrá por desechado el proyecto objeto de la discusión. Esto no ha tenido lugar después de la primera votación. Pero la Sala resolverá sobre este asunto lo que juzgare mas oportuno.

Consultada la Sala sobre si se tenia o no por desechada la indicación del señor Ministro de Justicia por haber habido segundo empate de votos, resultó desechada por 9 contra 4.

Se pasó a considerar las variaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre reforma de montepío militar, i puesta en discusión la relativa al art. 17.

EL SEÑOR LARRAIN MOXÓ.—Hemos en la Cámara algunos Senadores que solo este año hemos comenzado a ejercer este cargo, los que no tenemos conocimiento alguno del proyecto en discusión. Creo sería mejor que pasase a una comisión para que esta informase a la Sala, por que de otro modo vamos a votar sin conocimiento alguno, i aunque por lo que hace a este artículo no hai inconveniente, sin embargo, sin embargo, no estamos al cabo de la ilustración de los demas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Los acuerdos del Senado una vez aprobados, no pueden volver a tomarse en consideración.

Si el señor Senador pide que las variaciones hechas al proyecto por la otra Cámara, sean tomadas en consideración por una comisión, ántes de consultar si la Sala se conforma o no con ellas, está en su derecho. Pero creo que no hai inconveniente para que la Sala apruebe el proyecto en los mismos términos que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

EL SEÑOR MUJICA.—El señor Senador que ha precedido al señor Presidente, ha dicho que no se necesita comisión respecto del artículo en discusión, así es que la Cámara puede proseguir tratando las otras enmiendas hechas al proyecto, porque así como no se necesita en esta, del mismo modo será en las demas que son casi iguales.

Sometida a votación la primera variación, fué aprobada con un voto en contra.

En discusión la segunda, hecha al art. 27.

EL SEÑOR MUJICA.—Antes no se podía empezar ningún expediente sin ir a la Corte de Apelaciones en Sala Marcial i probar la legitimidad del matrimonio o si los hijos eran todos legítimos.

Antes sucedía además, que con motivo de tener que ajenciar un expediente, se veían las pobres mujeres precisadas a luchar con los escribanos, procuradores i demas empleados a quienes tienen que ocupar para el despacho de su solicitud, lo que las obligaban a hacer gastos de consideración; mas ahora la enmienda hecha por la otra Cámara salva estos inconvenientes.

Creo que no debe trepidarse en aprobarla.

Sometida a votación fué aprobada, por unanimidad; del mismo modo que lo fueron las de los art. 33 i 34, quedando así todos aprobados.

• Acto continuo se pasó a la discusión jeneral i particular de un mensaje del Ejecutivo en que pide se destine la

cantidad de 45,000 pesos para la conclusion de la obra de la Cárcel Penitenciaria, i fué aprobado unánimemente.

Pusóse despues en discusion jeneral otro mensaje sobre aumento de sueldo a los cirujanos de marina.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El sueldo que ahora tienen los cirujanos de marina es de 40 o 50 ps.; de manera que ninguna persona de conocimientos querrá embarcarse i desempeñar el cargo por este sueldo, a no ser un simple barbero, que es lo mismo que si nada hubiera. Ahora se hace a la vela un buque para el Callao o para otra parte en donde tiene que permanecer algun tiempo i no puede desempeñar su profesion en tierra; otras vá a Magallanes, está allí cuatro o mas meses i siempre se perjudica puesto que allí no encuentra mas que pobres a quienes tiene que curar de valde, de modo que solo cuando viene a otro puerto de la República es cuando puede hacer alguna cosa; i entónces es tambien cuando disminuye el sueldo. El aumento que se les va a conceder es mui pequeño i ya es necesario tener hombres aptos para estos cargos, así es que yo no trepido en prestar mi aprobacion al mensaje del Ejecutivo.

Sometido a votacion fué aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No teniendo la Sala por ahora otros asuntos de que ocuparse, creo oportuno pasar a la discusion particular de este mismo mensaje. Si pareciera a la Cámara entraremos desde luego a ella.

Puesto en discusion el art. 1.º fué aprobado por unanimidad i del mismo modo lo fueron los demas artículos de que consta el proyecto, quedando así aprobado en particular.

Se levantó la sesion.

Cámara de Diputados.

EXTRACTO DE LA SESION 44.ª EN 10 DE JULIO DE 1855.

Se abrió a la 4 i 1/2 i se levantó a las 4 de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 47 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Oficio del Gobierno.—Notas del Senado.—Solicitudes particulares.—Indicaciones del señor Presidente.—Continua la discusion del proyecto que establece una caja de crédito hipotecario.—Son aprobados los art. 27 i 28.—Queda para segunda discusion el 29 i 30 despues de varias observaciones hechas sobre este último por los señores Diputados que se espresan.—Los artículos 31 i 32 quedaron para segunda discusion despues de las enmiendas que se propusieron. Son aprobados los artículos 33, 35, i 36 quedando el 34 para segunda discusion por la indicacion que se espresa.—Se pasó a tratar de los artículos que quedaron para segunda discusion i son aprobados los art. sexto i sétimo, el primero con la sustitucion i agregacion que se indica.—En tabla los mismos asuntos.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior se incorporaron a la Sala, previo el juramento de estilo, los señores Diputados suplentes, Aristia, Barrós Arana, Ruiz Squella, i Vergara.

Se leyó un oficio del Gobierno acusando recibo de la

nota en que esta Cámara le comunica la fecha en que los empleados de la secretaría empezaron a prestar su servicio: se mandó archivar.

Se leyeron varias notas del Senado: la primera comunicando la reeleccion de Presidente i Vice de aquella Cámara: la segunda participando haber prestado su aprobacion al proyecto de lei que designa nuevos limites al departamento de Illapel; i la tercera i cuarta remitiendo aprobados los presupuestos de gastos públicos para el año próximo de 1856 correspondientes al Ministerio de Hacienda i al de Guerra i Marina: la primera se mandó archivar despues de contestada: el proyecto a que se refiere la segunda se acordó comunicarlo al Presidente de la República; i las dos últimas quedaron en tabla para considerarse.

Se dió cuenta de una solicitud de doña Dolores Perez i de otra de don Gabriel Traslaviña en que solicitan una pension de gracia, como así mismo de otra de don Juan Bautista Benites, en que pide la devolución de cierta cantidad que pagó al Fisco por razon de diezmos: todas estas solicitudes pasaron a la Comision de peticiones.

Antes de pasar a la órden del dia, el señor Presidente manifestó a la Cámara que se habia presentado por la Comision de Hacienda un proyecto de Banco de emision para establecerlo en Santiago, que el proyecto era largo; por lo que se habia mandado imprimir; i que lo que se distribuyese a los señores Diputados, se tendria en tabla para considerarse.

Indicó igualmente el señor Presidente que doña Mercedes Alvarez se habia presentado en la Sesion anterior solicitando la devolución de un espediente que existe en la Secretaría i que si la Cámara no se oponia se le podría entregar a la interesada: esta indicacion fué aceptada en virtud del silencio de la Cámara.

Continuó la discusion del proyecto de lei que establece una caja de crédito hipotecario.

Se aprobó sin debate alguno el art. 27.

Puesto en discusion el art. 28, el señor Presidente manifestó que le parecia que uno de sus incisos estaba en relacion con otro artículo que habia quedado para segunda discusion.

EL SEÑOR VARAS, que no veia inconveniente ninguno para que se aprobase el artículo, porque no eran mas que medidas jenerales las que él prescribia.

EL SEÑOR SOLAR, que le parecia conveniente hacer una lijera modificacion en el primer número, para evitar de este modo la confusion i obtener claridad en él; i así proponia que se invirtiese el órden de las palabras en que estaba redactado el número 1.º, i se dijese «fijar dentro de los limites señalados por la lei, el interes i el fondo de amortizacion de las letras que se emitan.»

Aceptada esta modificacion fué aprobado el artículo con esa sola variacion.

Puesto en discusion el art. 29, el señor Varas hizo presente que creia importante i necesario hacer una modificacion en su último inciso para evitar inconvenientes a la caja; con este motivo quedó el artículo para segunda discusion.

Puesto en discusion el artículo 30, el señor Lira observó que se debía hacer estensiva la autorizacion a otras personas como son al defensor jeneral de menores, de ausentes, etc.; porque sucedia muchas veces, que estas personas se encontraban con capitales en razon de su cargo que no podian darles una colocacion segura i con aquellas garantías que los pusiesen a cubierto de toda responsabilidad: que él, desempeñando, uno de estos cargos, se habia visto, muchas veces embarazado para dar una colocacion acertada i segura a esos capitales ajenos que tenia que administrar, i que por último hacia indicacion para que en lugar de la palabra tutores que usaba el artículo, se dijese guardadores, i que le daba preferencia a ésta, porque era mas jeneral i comprendia no solo a los tutores, sino tambien a los curadores.

EL SEÑOR VARAS.—Que le parecia, mui conforme al espíritu del artículo las modificaciones que se querian hacer en él; i que por tanto las aceptaba puesto que lo mejoraban notablemente.

EL SEÑOR SOLAR.—No sé bien el efecto, que puede producir dicho artículo: no sé tampoco si hai una lei que prohíba a los tutores o curadores hacer semejante colocacion de los bienes, que administran, si hai tal disposicion en el derecho, creo conveniente, la existencia del artículo, pero que si no la habia, no se tiene para que darles esa autorizacion; pues el artículo no, los libraba de la responsabilidad que les cabe en la administracion de esos bienes.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Que los administradores de bienes de menores, de ausentes, etc. tenian por las leyes la obligacion de exigir suficientes garantías para la colocacion de dichos bienes, i que cuando esto hubiesen conseguido, habrian cumplido con el deber que les imponia su ministerio: que la caja sin duda ofrecia en este caso toda la seguridad que se puede desear para facilitar la colocacion de los capitales pertenecientes a menores i ausentes; i que el presente artículo no hacia mas que darle a aquellos un medio espedito para ello.

EL SEÑOR ERRÁZURIZ (don Federico)—Que él habia entendido el sentido del artículo como lo habia explicado el señor Ministro, pero que en cierto modo salvaba de responsabilidad a los tutores i curadores; que no se hacia mas que consultar los intereses de éstos en detrimento de los menores: que era preciso hacer algo tambien por éstos: que podia suceder, que un menor estuviere para salir de la potestad del curador i no le conviniese que sus capitales o sus bienes fuesen colocados en letras de crédito: que por esta lei se iba a hacer un ensayo del crédito, que podia tener buenos o malos resultados i no seria prudente autorizarlos para hacer semejante colocacion: que si la caja se cimentaba i adquiria un buen crédito seria mui fácil darles la facultad de que se hablaba en el artículo, i que por consiguiente era de opinion que no se dijese mas bien nada sobre este punto.

EL SEÑOR VARAS.—A dos puntos se refieren las observaciones que se han hecho, que hai peligro en colocar los fondos de menores en letras de crédito; i que no se consultaban sus intereses; que respecto de la

primera observacion él creia que el artículo no les imponia precisamente a los tutores i curadores la obligacion de que hiciesen uso del medio indicado: que al principio serian reducidas las letras de crédito i que no era posible dudar de la garantía i seguridad que podia dar la caja i que con esto desaparecia el peligro que se habia manifestado; que con respecto a la segunda observacion como no se les imponia la obligacion de hacer la colocacion, ellos tomarian el partido que les ofreciese mejores garantías: que de ninguna manera podian ser perjudicados los bienes de los menores con ser colocados en letras de crédito: que a lo sumo podian obtener un interes menor, i que, si el tutor o curador era celoso i prudente, nada se tendria que temer; porque la colocacion sin duda seria acertada.

EL SEÑOR ERRÁZURIZ.—Que él creia como su Señoría que no se imponia una obligacion espresa, pero que sí indirectamente, i que por consiguiente al emplear los fondos en letras de créditos, se les eximia en cierto modo de su responsabilidad: que como habia dicho ántes, podia suceder el caso que a un menor le faltasen uno o dos años para salir de su menor edad i le conviniese recibir sus bienes en dinero efectivo i no en letras de crédito, por lo que creia preferible suprimir el presente artículo.

EL SEÑOR VERGARA (don Eujenio).—Que se interpretaba mal el concepto de la lei al suponer que quedarian desnudos de toda responsabilidad los tutores o curadores: que en el derecho comun se conferian a estos, varios actos facultativos i al conferirselos no se creia que quedasen esentos de toda responsabilidad; como sucedia, por ejemplo, cuando el menor tenia bienes muebles o fungibles que se les facultaba por la lei al tutor o curador para su enajenacion, si temia el que se deteriorasen: que no por eso quedaba ese tutor desnudo de toda responsabilidad, sino que tenia que consultar todos los medios como pudiese sacar más provecho en beneficio del menor: que en el presente caso la lei concedia un poder facultativo, i que al tutor correspondia consultar los intereses del menor i ver si colocados los bienes de éste en letras de créditos le daban mayor interes; i que por cierto seria mui torpe el tutor que hiciera esta negociacion si viese que colocados de otra manera le daban una utilidad mayor: que una autorizacion no era un mandato, i que el tutor debia obrar segun su propia conveniencia.

Despues de este largo debate quedó el artículo para segunda discusion.

Puesto en discusion el art. 31,

EL SEÑOR OVALLE (don Matias) hizo presente que convendria dejarle al Gobierno la facultad de poder emitir las letras a la circulacion, cuando lo creyere conveniente, i que la amortizacion fuese voluntaria; porque podia suceder que un acreedor a la caja no tuviese necesidad de dinero, i le conviniere mas dejarlo por algun tiempo mas.

Habiéndose rebatido por el señor Ministro del Interior estas observaciones, manifestándose la conveniencia de que la amortizacion fuese forzada, i que no convendria salir de la regla jeneral que el Gobierno observaba, cuando se trataba de emplear en cualquier objeto los fondos

públicos de ocurrir al Congreso para que se le autorizase, quedó el artículo para segunda discusión.

Se pasó a tratar del art. 32 i el SEÑOR VARAS dijo: que no siendo muy clara la redacción del artículo era conveniente agregarle la palabra *falsificadas* para de este modo evitar toda duda.

EL SEÑOR OVALLE (don Matías).—Yo encuentro que sería necesario suprimir la palabra *circulares*; porque puede suceder que uno inocentemente compre i venda una de las letras falsificadas, en este caso dejando el artículo como está se castigaría al inocente, debiendo castigarse al introductor de la letra; hago pues indicación para que se diga: *los que falsificaren letras hipotecarias o las introdujeren, etc.*

EL SEÑOR PALMA.—Los que falsificaren letras de crédito, como dice el artículo, no ofrece duda ninguna, circularen &c.; esto se entiende del que circula a sabiendas de ser falsificada la letra, pues en este caso debe ser castigado, comete el mismo delito que el que la introduce.

Se reservó el artículo para segunda discusión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se continuó la discusión del mismo proyecto, i fueron aprobados los arts. 33; 35 i 36; quedando el 34 para segunda discusión, por haber hecho indicación el señor Errázuriz (don Federico), para que la propuesta de Director que el Consejo hiciese al Presidente de la República fuese en terna.

Acto continuo se pasó a tratar de los artículos que estaban para segunda discusión, i fué aprobado por unanimidad i en virtud del silencio de la Cámara el art. 6.º; sustituyendo a indicación del señor Varas a la palabra *elijeran* de que se hace uso en el primer inciso la palabra *sacaron*, i agregando en el segundo inciso, por indicación del señor Pinto, la espresion *por este*, a fin de determinar mas claramente que refiere al tercero que ocurre al pago de una letra. Fué desechada por 25 votos contra 46 una indicación del secretario, para que se agregase un inciso obligando a la casa a depositar en una oficina pública el valor de la letra de crédito sorteada, cuando así lo ordenase la autoridad judicial a solicitud de un tercero.

Puesto en discusión el art. 7.º, fué aprobado i desechada en consecuencia una indicación del señor Errázuriz (don Federico) para que no pagasen intereses los que anticiparen la amortización.

Se levantó la sesión, quedando en tabla para la inmediata los mismos asuntos que estaban para la presente.

Cámara de Senadores.

SESION 44 EN 11 DE JULIO DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Aristegui, Búlnes, Correa, Cousiño, Cerda, García de la Huerta, Larrain, Mujica, Mena, Ossa, Perez i Salas.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta;

1.º de un informe de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de don Domingo Rey; i 2.º de dos solicitudes, una de doña Loreto Villagran i otra de las hijas de don Santiago Heytie.

Se puso en discusión jeneral i particular el mensaje en que el Ejecutivo pide autorización para invertir la cantidad que sea necesaria en la compra de un vapor remolcador para el puerto Constitución en reemplazo del vapor Maule.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El vapor Maule hacia un gran servicio en el puerto Constitución; pero no llenaba los deseos del Gobierno. Ahora, con motivo de su pérdida, se trata de encargarse uno mas adecuado al servicio. Lo malo que yo encuentro es que, el proyecto determine la cantidad que se va a invertir, porque el vendedor pediría toda esa cantidad, siendo así que talvez se pudiera obtener por menos precio.

El Gobierno había pensado contratar un vapor que hiciese el servicio del Maule, pero le pidieron cinco o seis mil pesos mensuales por hacer ese servicio, lo que le ocasionaba un gasto anual de una suma mayor que la que costará un vapor adecuado al objeto.

Sometido a votación el mensaje, fué aprobado por unanimidad. Se pasó a considerar el proyecto sobre establecer una contribucion sobre las cargas i carretas que entran al pueblo de los Angeles, i consultada la Sala sobre si insistia o no en la variación hecha al art. 2.º

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Este proyecto tuvo su orijen en la Cámara de Diputados, aquí fué desechado i ahora insiste la otra Cámara en su aprobación. Lo que la Sala va a votar es, si insiste o no en su primer acuerdo, mas como no está presente el señor jeneral Pinto que creo hizo alguna observación, me parece mejor dejarlo para otra discusión.

EL SEÑOR MUJICA.—Ahora solo se trata de si el Senado se conforma o no, en discusión particular, con los artículos de que consta el proyecto aprobado ya por la otra Cámara. La duda que, sobre el particular, ocurría al señor Senador Pinto, solo se reducía a que la Cámara, por el hecho de no insistir en su primer acuerdo, que consistía en no haber desechado el proyecto i conformarse ahora con él, no tenia ya facultad para modificarlo ni variar ni una sola palabra de sus artículos. Mas, el señor Vice-Presidente contestó que la Sala, al admitirlo, solo habia aprobado la idea o el pensamiento en jeneral, reservándose el derecho de revisarlo, modificándolo en la discusión particular, lo que creeré conveniente; i como el señor Pinto insistiese en su opinion, pidió que la discusión se retardase hasta consultar, no el acta, en que constaban los motivos que el Senado tuvo para desecharlo, sino ver si existian algunas que tuviesen analogía con la discusión presente, i poder rejirse por ellas en el presente caso. Este fué el motivo porque se dejó para segunda discusión. Por consiguiente ahora solo debe tratarse si la Cámara, por haber desistido de su primer dictámen puede o no discutir el proyecto en particular e introducir en él las variaciones que juzgue oportunas.

Observando la Constitución, un proyecto no puede ser